



Teinte maraueois.

SE
CUARTO, VEINTE
AÑO DE MIL
OS NOVENTA Y
R.

Yo el Rey de Castilla y Aragon, y sus Capitanes de ella
a Quince dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e noventa
e quatro años, despues de Consejo. Tuuimos y Requirimos
de ella, como lo fuere de el Rey, y Concumbra de Separacion, para
suuion, y Confesion, los Conos. Locantes y peccadores de el seruicio
de ambas Magestades, y en virtud de esta Nra. y su Comun
tra seruion, los Señores. Don D. Manuel Antonio Ruiz de Cau
tancia, Abogado de los Reales Consejos Governador, y Ca
pitano de Guarnicion, desta Nra. y su. Ciudad de Ceuta
los tales que firmaron,

